

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**25622** *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se publica la autorización que se concede a don Antonio García Díaz para construir un camino de acceso a una finca de su propiedad en el término municipal de Estepona (Málaga).*

Don Antonio García Díaz ha solicitado autorización para construir un camino de acceso a una finca de su propiedad por terrenos de dominio público del cauce del río Verín, en el término municipal de Estepona (Málaga), y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Antonio García Díaz para construir un camino de acceso a una finca de su propiedad por terrenos de dominio público del cauce del río Velerín y de un arroyo afluente del mismo, en el término municipal de Estepona (Málaga), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Luis Escolano Bueno, visado por la Demarcación de Andalucía Oriental del Colegio Oficial, correspondiente con la referencia 2702, de 5 de noviembre de 1982, en el que figura un presupuesto de ejecución material en terrenos de dominio público del cauce de 4.160.647,53 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Confederación Hidrográfica del Sur de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.-Las obras se iniciarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de un año, contados a partir de la fecha en que se publique esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.-La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, siendo de cuenta del autorizado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto 140 de 4 de febrero de 1960. Una vez terminadas las obras, y previo aviso del autorizado, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero de la Confederación Hidrográfica, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda hacer uso de las obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Cuarta.-Se concede esta autorización por un periodo máximo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el autorizado a devolver o modificar a su costa las obras cuando la Administración lo ordene por interés general y sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.-Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

Sexta.-El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Séptima.-El autorizado queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Octava.-Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en los cauces afectados, siendo responsable el autorizado de los daños y perjuicios, que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Novena.-El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuicolas.

Décima.-El concesionario conservará las obras en perfecto estado y mantendrá la capacidad de desagüe del río, por lo que llevará a cabo la limpieza del cauce que a tal efecto fuese necesario, tanto en el tramo en que se sitúan las obras como en los inmediatos

de aguas abajo, a efectos de que no se perturben las condiciones de la circulación hidráulica.

Undécima.-El concesionario no podrá destinar los terrenos ocupados a fines distintos del autorizado, ni podrá cederlos o permutarlos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y, en todo caso, mantendrán su carácter demanial.

Duodécima.-Esta autorización no faculta, por sí sola, para ejecutar obras en zonas de servidumbres de carreteras, ferrocarriles, caminos, vías pecuarias o calles municipales, para lo cual la Sociedad autorizada habrá de obtener, en su caso, la pertinente autorización de los Organismos de la Administración correspondiente.

Decimotercera.-Los depósitos constituidos quedarán como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y le serán devueltos una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimocuarta.-Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce.

Decimoquinta.-El camino que se autoriza construir en terrenos de dominio público tendrá este mismo carácter. Si el autorizado deseara que fuese privado se impondrá cánon de ocupación que se determinaría con base en documentos fehacientes y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 134/1960, de 4 de febrero, pudiendo revisarse cada año el mismo, de conformidad con el artículo 4.º de la disposición citada.

Decimosexta.-La dirección de las obras será encomendada a un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre, señas y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Sur de España antes de su comienzo.

Decimoséptima.-Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de noviembre de 1985.-El Director general.-Por delegación, el Comisario general de Aguas, Carlos Torres Padilla.

**25623** *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra 351-J. Embalse de Giribaile. Zona de presa. Término municipal de Vilches.*

Las obras arriba mencionadas están incluidas en el Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, y Real Decreto 2899/1981, de 4 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 8), por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Vilches, el día 9 de enero de 1986, a las doce treinta de la mañana.

A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

### Descripción de las fincas

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o parcel
1	D.ª Amalia Muñoz Valdeolivas	Cañada de Malabrido y Las Atayuelas
2	D.ª Victoria Muñoz Valdeolivas	Cañada de Malabrido y Las Atayuelas
Arrend.	D. Manuel Hurtado Navaro	

Sevilla, 21 de noviembre de 1985.-El Presidente, Juan López Martos.-18.330-E (84948).